

Al amparo del Real Decreto 375/2007 de 23 marzo por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo y la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 2307/2007, de 27 de Julio por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

Dña. Magdalena Fernández Muley  
Con NIF 27.488.372-Z

En representación de la entidad (organizadora) RUANO FORMACION S.L.  
Con CIF B-04.376.935  
Sede Social en Ctra. Sierra Alhamilla Nº 98, 04007, Almería.

Dña. Magdalena Fernández Muley  
Con NIF 27.488.372-Z

En representación de la entidad (agrupada) RUANO FORMACION S.L.  
Con CIF B-04.376.935  
Sede Social en Ctra. Sierra Alhamilla Nº 98, 04007, Almería.

D. Jose Ruano Ubeda  
Con NIF 27.244.776-B

En representación de la entidad (agrupada) RUANO INFORMATICA S.L.  
Con CIF B-04.186.078  
Sede Social en Ctra. Sierra Alhamilla Nº 98, 04007, Almería.

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007 de 23 de Marzo, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

#### **Segundo.- Entidad Organizadora**

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a RUANO FORMACIÓN S.L.

**Tercero.- Obligaciones de la Entidad Organizadora**

Serán obligaciones de la Entidad RUANO FORMACIÓN S.L. las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª.- Planificar las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación, asegurando la calidad de los contenidos, duración y profesorado, así como la utilización de medios didácticos, técnicos y materiales adecuados.

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

5ª.- La Entidad Organizadora informará del crédito anual que disponga la empresa agrupada para que esta pueda planificar su formación anual.

## Convenio de Agrupación de Empresas

6ª.- La Entidad Organizadora, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que correspondan, según la categoría de los datos comunicados, de acuerdo con lo previsto en la LOPD.

### **Cuarto.- Obligaciones de las Empresas Agrupadas.**

1ª.- Informar a la Entidad Organizadora de las necesidades formativas de los trabajadores asalariados que cotizan en concepto de Formación Profesional.

2ª.- Informar a los Representantes Legales de los Trabajadores según normativa vigente y en el supuesto de no disponer de R.L.T. es necesario la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas.

3ª.- Participar en la financiación de los costes de la acción formativa en la cuantía mínima de la Orden, salvo las empresas de diez trabajadores que estarán exentas de contribuir en la citada financiación.

- De 1 a 9 Trabajadores: Exento Aportación Privada.
- De 10 a 49 Trabajadores: 10 %
- De 50 a 249 Trabajadores: 20 %
- De 250 a más Trabajadores: 40 %

4ª.- Identificar en cuentas separadas o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y las bonificaciones que se apliquen, con la referencia común a todos ellos de "formación continua"

5ª.- Aplicar bonificación en las cotizaciones a partir del boletín de cotización correspondiente al mes que haya finalizado el grupo o con anterioridad a la fecha de finalización de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico. Es necesario estar al corriente de pagos en las obligaciones de cotización a la SS.

6ª.- No cobrar cantidades en concepto de formación a los participantes en las acciones formativas bonificadas

7ª.- No simular la contratación laboral con la única finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas bonificadas.

## Convenio de Agrupación de Empresas

8ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a realizar por los órganos competentes

9ª.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la fecha de aplicación de las bonificaciones.

10ª.- Durante un periodo de 5 años, las empresas deberán mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de las acciones de formación sobre las que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria<sup>1</sup>

11ª.- Las Grandes Empresas (No Pymes<sup>2</sup>), garantizaran que el % de trabajadores formados se ajustan a la calificación de colectivos prioritarios sea igual o mayor al % que estos representan en la plantilla de la empresa (Mujeres, Personas con discapacidad, Mayores de 45, Trabajadores no cualificados)

12ª.- Las empresas Agrupadas son las responsables de la obtención de los datos de carácter personal que son necesarios comunicar a Ruano Formación S.L. para la realización de los servicios detallados en el presente Convenio de Agrupación.

13ª.- Que las empresas Agrupadas declaran expresamente que la procedencia de los datos es lícita y que ha obtenido dichos datos de acuerdo con lo previsto en la LOPD y cumple con todas las obligaciones prevista en dicha normativa.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CEE) 1260/99 del Consejo de 21 de junio de 19, deberán archivarse durante los tres años siguiente al pago del saldo, que se realiza al final del periodo 2000-2006.

<sup>2</sup> Pymes: Empleen menos de 250 Trabajadores, Volumen de Negocio no exceda de 50 millones de €, o balance general anual no exceda de 43 millones de € y que cumplan el criterio de independencia (más del 25 % del Capital no pertenezca a otras empresas o conjuntamente a varias empresas que no sea PYME).

**Quinto.- Compensación Económica.**

Compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización, como de impartición en su caso, según cuantías económicas siguientes:

<b>Precio hora/alumno</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>IMPARTICIÓN</b>
<b>Presencial Medio-Superior</b>	<b>2.6 €</b>	<b>10.4 €</b>
<b>Presencial Básico</b>	<b>1.8 €</b>	<b>7.2 €</b>
<b>A distancia</b>	<b>1,1 €</b>	<b>4,4 €</b>
<b>Teleformación</b>	<b>1.5 €</b>	<b>6 €</b>
<b>Mixta</b>	<b>Se aplicarán los módulos anteriores en función de las que tenga el Curso.</b>	

La entidad organizadora facturará en concepto de organización y la impartidora en concepto de impartición, el total de alumnos inscritos al curso, siendo bonificables aquellos trabajadores que asistan al menos el 75 % de las horas impartidas y si ha realizado al menos el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma en las acciones formativas a distancia.

Las Empresas Agrupadas abonara el importe facturado por Organización e Impartición de los Cursos de la siguiente manera:

- 100 % 7 días antes del inicio del Curso.

**Sexto.- Adhesión de otras empresas y delegación a estos efectos en la entidad organizadora.**

Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

En esta agrupación de empresas se adhieren por actualización en la normativa reguladora todas las empresas adheridas en el Convenio de Agrupación de Empresas firmado con fecha 16 de Junio de 2004.

Convenio de Agrupación de Empresas

**Séptimo. Baja de una empresa Agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo**

Las empresas adheridas no podrán causar baja del presente Convenio de Agrupación de Empresas, mientras se estén desarrollando alguna acción formativa o hayan sido comunicadas el inicio de un grupo.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

**Octavo. Entrada en vigor y vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio tendrá validez durante un año, prorrogándose automáticamente, salvo que se renuncie por escrito con un mes de antelación por alguna de las partes.

Almería a 11 de Abril de 2007

Por la entidad organizadora

RUANO FORMACION S.L.

  
  
Ctra. Sierra Alhambilla, 98 - 04007 ALMERIA  
Teléfono 950 270 830 - Fax 950 272 704  
formacion@ruano.com - www.ruano.com  
C.I.F. B-04376935  
Fdo. Dña. Magdalena Fernandez Muley.

Por la empresa agrupada

RUANO FORMACION S.L.

  
  
Ctra. Sierra Alhambilla, 98 - 04007 ALMERIA  
Teléfono 950 270 830 - Fax 950 272 704  
formacion@ruano.com - www.ruano.com  
C.I.F. B-04376935  
Fdo. Dña. Magdalena Fernandez Muley.

Por la empresa agrupada

RUANO INFORMATICA S.L.

  
  
C.I.F. B-04138071  
Ctra. Sierra Alhambilla, 98 - 04007 ALMERIA  
Teléf. 950 270 830 - Fax 950 272 704  
www.ruano.com - email info@ruano.com  
Fdo. D. José Ruano Ubeda.